FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
GMail: info@notariafjc.cl

cont-cerrillos - cvc

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT 41ª NOTARIA

Rep. Nº 6.527-2012

CONTRATO "CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS III LLAMADO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

CVC S.A.

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O****

En Santiago de Chile, a un día del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, Notario público de la Cuadragésima Primera Notaría, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, Suplente del Titular don **FELIX JARA CADOT**, según Decreto Judicial número noventa y siete guión dos mil doce, de fecha trece de Febrero del año en curso, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, como Unidad Técnica en ejecución del proyecto que se individualizará a continuación y cuyo Mandante es el Gobierno Regional Región Metropolitana /GORE/, y por la otra, la empresa **CVC S.A.,** rol único tributario número noventa y seis millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos diez mil guión ocho, representada legalmente por don **CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA,** chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos veintiocho mil quinientos sesenta y tres guión siete, con

19
8149129

domicilio en Avenida Presidente Frei Montalva número cinco mil doscientos, comuna de Renca, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ dos mil ciento treinta y nueve/dos mil once, de fecha tres de noviembre de dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERILLOS III LLAMADO"**, por Decreto Exento número doscientos dos/ dos mil trescientos sesenta y dos /dos mil once, de fecha dos de diciembre de dos mil once, se aprueba el Acta de respuesta y Aclaraciones; y, por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos cincuenta y seis/dos mil once, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a la empresa **CVC S.A.,** ya individualizada.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Los servicios que en este acto se contratan consisten en la construcción de un edificio de estructura metálica y hormigón armado en dos pisos de una superficie de mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, baños, camarines, gimnasio, cancha de futbol sintética, pista, graderías y obras exteriores según proyecto y especificaciones técnicas licitadas.- **CUARTO:** El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos, Impuesto al Valor Agregado incluido, ofertada por el Contratista en el Formato número cuatro y punto uno del Decreto Exento doscientos dos/trescientos cincuenta y seis/dos mil doce/.- **QUINTO:** Para los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector técnico el profesional funcionario a quien la unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un Inspector Técnico. Punto seis punto uno de las Bases Administrativas/.- **SEXTO:** El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. CADOT
4ª NOTARIA

estimaran como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista. /punto nueve punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **SEPTIMO:** El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del precio total del contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional /FNDR/, una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo. /punto cinco punto tres punto cinco de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **OCTAVO:** El plazo de ejecución de las obras es de doscientos cuarenta días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno". /punto nueve punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales y Formato cuatro de la oferta económica.- **NOVENO:** El Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales.- **DÉCIMO:** En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica. /punto cinco punto cuatro de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **UNDÉCIMO:** El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. /punto siete punto tres de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DUODÉCIMO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. /punto cinco punto seis de las Bases Administrativas Normas

Generales/.- **DECIMO TERCERO:** La Municipalidad /Unidad Técnica/ será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el profesional funcionario de la Dirección de Obras, don Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doscientos ochenta y uno /dos mil once, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales.- **DECIMO CUARTO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.- **DECIMO QUINTO:** En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista. /punto nueve punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **DECIMO SEXTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.- **DECIMO SEPTIMO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CVC S.A.** son: **A)** Carlos Hugo Villalba Carmona con un noventa y dos por ciento de participación; B) Rubén Villalba Carmona, con un dos por ciento de participación; C) Ginia Berta Julio ROJAS, con un dos por ciento de participación; D) Cristián Villalba Julio, con un dos por ciento de participación, y E) Claudia Villalba Julio con un dos por ciento de participación.- **DECIMO OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto doce punto dos de las Bases Administrativas Normas Generales/.- **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho. La personería de don CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA para actuar en representación de CVC S.A., consta de escritura pública de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Eduardo Fernando Esteban Espinoza, las que no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas.- Minuta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.Z. 41ª NOTARIA

redactada por abogada Tamara Gómez Tabilo.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE * I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA
p.p. CVC S.A.

Copia fiel con las firmas correspondientes a la escritura de fecha 01.03.2012 Repertorio Nº 6527-2012

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago - 6 MAR 2012
FELIX ALFONSO AYLWIN VALENZUELA
Notario Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT

PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA NOTARIO PUBLICO SUPLENTE NOTARIA 41 FELIX JARA CADOT SANTIAGO * SANTIAGO *

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)